

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN INTEGRAL DEL FESTIVAL DE MÚSICA CUEVA DE NERJA PARA SU EDICIÓN 2025.

ÍNDICE	Página
1. Objeto del contrato.	3
2. Ámbito del contrato	6
3. Necesidad de contratar	6
4. Contrato no dividido en lotes	7
5. Naturaleza y régimen jurídico del contrato	7
6. Contrato no sujeto a regulación armonizada	9
7. Órgano de contratación	9
8. Presupuesto base de licitación. Valor estimado	10
9. Crédito presupuestario	22
10. Prórroga y modificaciones	23
11. Capacidad y solvencia	23
12. Criterios de selección y puntuación	28
13-15 Procedimiento de adjudicación	29-49
16. Adjudicación	49
17-18. Formalización, publicidad y perfección del contrato	49
19. Devolución de la documentación	50
20. Garantías	50
21-22 Ejecución del contrato y condiciones especiales	51-52

23-24. Responsable del contrato y Cesión del contrato	53-56
25. Obligaciones del contratista	56-60
26-29 Cumplimiento del contrato. Abonos y pagos al contratista	60-62
30-31 Resolución del contrato y penalidades	63-69
32-34. Protección de datos, PRL y condiciones especiales personal laboral	69-75
35-37 Prerrogativas de la Administración. Régimen de recursos e Informe de la Abogacía del Estado	75-76
ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y DATOS DE CONTACTO LICITADOR MEDIOS ELECTRONICOS	7 8
ANEXO II. Modelo de Declaración responsable múltiple	80
ANEXO III. Modelo declaración expresa responsable que la empresa no esta incurso en prohibiciones para contrata del articulo 71 LCSP	82
ANEXO IV. Declaración de adscripción de medios personales y materiales como requisito de solvencia	83
ANEXO V. Modelo de oferta criterios de calidad. Sobre 2	84
ANEXO VI. Modelo de oferta económica. Sobre 3	86
ANEXO VII. Órgano de contratación	88



## **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Los fines de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (FPSCN) son la promoción turística de la Cueva de Nerja, junto con la conservación e investigación de la cavidad. Desde la apertura de la Cueva de Nerja en 1960, se ha celebrado un Festival de Música y Danza en su interior. Sin embargo, por razones de conservación, en 2019 se decidió que no se realizarían más festivales dentro de la cueva, trasladando el evento a un espacio exterior en el recinto.

La tradición de celebrar el Festival de la Cueva de Nerja conmemora la fecha de apertura al público de la cueva, difundiendo su atractivo turístico a través de la música clásica y la danza. Aunque este tipo de festivales no tiene tanta repercusión mediática en la actualidad, existen otras fórmulas de promoción turística.

Los festivales de música actuales requieren un recinto que permita mayor afluencia de público, garantizando su repercusión, seguridad y rentabilidad. El Auditorio Manuel del Campo es el espacio idóneo para la celebración del festival.

La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (FPSCN) tiene como objetivo promocionar turísticamente la Cueva de Nerja y asegurar su conservación e investigación. Desde su apertura al público en 1960, se celebró un festival anual de música clásica y danza en el interior de la cavidad. Desde 2019, por razones de conservación, el festival se realiza en un espacio exterior acondicionado en el recinto (Auditorio Manuel del Campo, Carretera de Maro s/n).

Este contrato tiene por objeto la organización integral del Festival de Música y Danza Cueva de Nerja 2025, incluyendo todos los servicios necesarios que se detallarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

### **1.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FESTIVAL**



- **Lugar:** Auditorio Manuel del Campo, dependencias exteriores de la FPSCN.
- **Fechas:** Del 18 de julio al 3 de agosto de 2025 (viernes, sábados y domingos).
- **Número de conciertos:** 6.
- **Caché mínimo por artista:** 30.000 € (sin IVA).
- **Inversión mínima total en cachés:** 360.000 € (sin IVA).

### 1.2.- TIPOS DE ARTISTAS

- 1 artista de flamenco, música clásica o danza (primer nivel, tipo Miguel Poveda o Il Divo).
- 1-2 artistas pop nacional o internacional (primer nivel, tipo Antonio Orozco).
- 1-2 artistas top nacional o internacional (primer nivel, tipo Pablo López).
- 1-2 artistas adicionales de libre elección (primer nivel).
- Se debe garantizar exclusividad provincial por un período mínimo de dos meses antes y después del evento, con la excepción de un máximo de dos artistas debidamente justificados.
- La exclusividad provincial implica que los artistas o espectáculos no podrán ejecutarse ni presentarse en la provincia de Málaga durante los dos meses anteriores a la fecha programada para su actuación en el Festival Cueva de Nerja, ni durante los dos meses posteriores a la celebración de dicha actuación.
- La Fundación permitirá, previa justificación por el contratista, que hasta un máximo de dos de los espectáculos propuestos no cumplan con el requisito de exclusividad en los términos antes expuestos.

### 1.3.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATISTA

**El contratista gestionará integralmente:**

- Contrataciones artísticas.
- Instalación de escenarios (principal y secundario), gradas y vallas.
- Producción técnica: Sonido, luces, pantallas, riders técnicos.
- Emisión en directo en pantallas LED.
- Servicios hospitality (alojamiento, traslados, catering).
- Acomodación y atención en camerinos.
- Decoración e iluminación artística del recinto.
- Servicios de limpieza y mantenimiento diario del recinto.
- Seguridad privada y vigilancia (accesos, aparcamientos, recinto).
- Azafatas de acomodación y atención en palcos.
- Gestión integral de venta de entradas (online y física).
- Servicio de atención a reclamaciones durante los conciertos.
- Seguros (responsabilidad civil, lluvia, cancelaciones).
- Pago de derechos de autor (SGAE).
- Transporte en autobuses desde aparcamientos.
- Servicio de emergencia médica permanente.
- Restauración y barras (cantinas, food trucks de comida temática).
- Zona Chill Out (amenización, DJ, fiestas antes y después de conciertos).
- Gestión de patrocinios y publicidad.

**Código C.P.V.: 79953000-9 Servicios de Organización de festivales**



## **2.-ÁMBITO DEL CONTRATO**

Este festival se realiza en las dependencias de la FPSCN, ubicadas en Carretera de Maro SN (en el Auditorio Manuel del Campo). El lugar de prestación del servicio será el mencionado anteriormente.

- Fechas de celebración: Del viernes 18 de julio al domingo 3 de agosto de 2025.
- Días de celebración: Viernes, sábado y domingo.

## **3.-NECESIDAD DE CONTRATAR**

La FPSCN no dispone del personal ni de los medios materiales necesarios para realizar las tareas especificadas en este contrato. Por ello, la ejecución de los servicios se encargará a una empresa especializada que posea la capacidad exclusiva para contratar artistas en las fechas señaladas y con clasificación CPA-2008: Servicios de Organización de Festivales 79953000.

De conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acredita que la FPSCN carece de recursos humanos y materiales para cumplir con las prestaciones del contrato. En particular, no existen en la Fundación puestos que permitan desarrollar estas tareas, y no es viable ni recomendable ampliar la plantilla o adquirir equipamiento para este fin. Por consiguiente, resulta más eficiente económica y operativamente recurrir a la contratación externa de estos servicios.

La FPSCN facilitará los siguientes medios en el auditorio ubicado en el recinto exterior de la Cueva de Nerja para la celebración del festival:

- Auditorio exterior.
- Dos módulos de baños y aseos.
- Una pérgola para restauración.
- Una casa con cinco camerinos para artistas.



- Dos módulos de vestuarios para personal técnico.
- Cinco quioscos para la venta de bebidas y snacks.
- Espacio con luz y agua para cinco módulos de food trucks.
- Espacio destinado a la colocación de generadores para escenario, sonido y luces.
- Área de almacenamiento para material diverso de producción.

Estos espacios estarán disponibles durante el montaje, realización y desmontaje del festival.

#### **4.- CONTRATO NO DIVIDIDO EN LOTES**

Dada la naturaleza del servicio y la homogeneidad técnica, tanto del equipo humano como de las herramientas necesarias para la correcta ejecución del servicio, resulta justificado que la realización del presente contrato sea llevada a cabo por una sola empresa.

Se pretende atender la demanda que tiene la FPSCN para la correcta prestación de la 64ª edición del Festival de Música Cueva de Nerja en su gestión integral, así como garantizar la continuidad del evento en su correspondiente edición con los estándares de calidad e imagen de marca. Además, se busca seguir incrementando el atractivo de este festival, vinculándolo como uno de los festivales de referencia en la Costa del Sol, y concretamente en la Axarquía y alrededores.

#### **5.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Este contrato es de servicios, conforme al artículo 18 de la LCSP. Las partes se someten a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, ambos de carácter contractual. La presentación de la oferta implicará la conformidad del adjudicatario.



Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. Estas normas se aplicarán en relación con lo no afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

De conformidad con los artículos 122.1 y 124 de la LCSP, la modificación de los pliegos tras su aprobación solo procederá por error material, de hecho o aritmético, pues en otro caso conllevará la retroacción de actuaciones.

Este contrato es de naturaleza privada, destinado a la organización de servicios de festival, según el artículo 25.1.a) de la LCSP. Su Código CPV está incluido en el Anexo IV, siendo un servicio de naturaleza especial.

El contrato es de naturaleza mixta, conforme al artículo 18 de la LCSP, ya que incluye prestaciones propias de un contrato de servicios y de un contrato de suministro. El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de este contrato es el del contrato de servicios, pues constituye la prestación principal. Sus efectos, cumplimiento y extinción se determinarán de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, de manera que cada prestación se regirá por las normas que le son propias en lo relativo a los efectos del cumplimiento y extinción.

Las partes se someten expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la conformidad del adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. Estas normas se aplicarán en relación con lo no afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

La naturaleza del contrato es mixta de servicios y suministros, donde la prestación principal es la de servicios (actuaciones).

De conformidad con los artículos 122.1 y 124 de la LCSP, la modificación de los pliegos tras su aprobación solo procederá por error material, de hecho o aritmético, pues en otro caso conllevará la retroacción de actuaciones.

Están sometidos al derecho privado en cuanto a los efectos y extinción, y a la LCSP en lo relativo a la preparación y adjudicación (artículo 26.2 LCSP).

## **6.-CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, conforme a los artículos 19, 20, 21 y 22 de la LCSP. Siendo un contrato de servicios, y tratándose de servicios integrados en el Anexo IV de la LCSP, no se supera el valor estimado de los 750.000 euros previsto como límite para la regulación armonizada de estos contratos.

## **7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es la Junta Plenaria de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, que delega en la Comisión Permanente su tramitación hasta su adjudicación provisional conforme a la delegación realizada en la sesión plenaria. La adjudicación definitiva corresponde al Pleno de la FPSCN.

Estará asistido el órgano de contratación por una mesa de contratación cuya composición se especifica en el anuncio o en el anexo VII correspondiente de este pliego.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad es la Intervención de la FPSCN.



El órgano de contratación designa como responsable del contrato al Gerente de la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, quien ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración. Actuará como órgano gestor en la tramitación de la contratación, seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

**Dirección Fundación CARRETERA DE MARO SN**

**NIF del órgano de contratación: G29162278**

**Email: contratación@cuevadenerja.es**

**Teléfono: 952529520**

**Perfil del contratante:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, es accesible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **8.- PRECIO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

Los gastos para la realización del Festival son los siguientes

Cache artísticos por 6 conciertos	360.000,00 €
Riders técnicos	188.020,00 €
Seguro RC y climatología	44.000,00 €
SGAE	49.896,00 €
Alquiler escenario principal con paredes y techo	27.370,00 €

Alquiler gradas según medidas y necesidades técnicas cada anualidad	75.513,00 €
Generadores escenario auditorio	25.883,00 €
Generadores escenario chill out	6.297,50 €
Pantallas led y emisión cada concierto con equipos y personal técnico	42.840,00 €
Sillería y mobiliarios Auditorio	15.194,00 €
Moqueta	9.153,00 €
Mobiliario Chill Out	14.280,00 €
Iluminación artística, ornamental y decorativa del recinto del auditorio	17.255,00 €
Palcos institucionales	72.190,36 €
Catering Institucional	6.995,78 €
Merchandising	9.996,00 €
Impresión lonas truss	4.165,00 €
Azafatas de acomodación para cada concierto	11.937,00 €
Seguridad y vigilancia	40.609,00 €
Servicio de limpieza	9.465,54 €

Eventos, djs y fiestas tematizadas con conciertos de pequeño formato	35.700,00 €
Montajes zona restauración y cantina	20.230,00 €
Servicio de aparcacoches	7.268,56 €
Autobuses transfers para traslados del auditorio	29.998,00 €
Servicio sanitario	8.568,00 €
Servicio de prevención	9.282,00 €
Promoción comercial del festival	73.250,00 €
Producción de conciertos	6.000,00 €
Dirección técnica	12.000,00 €
Otros gastos por desviación	25.000,00 €
<b>TOTAL, GASTO EDICIÓN FESTIVAL 2025, IVA EXCLUIDO</b>	<b>1.258.354,36 €</b>

### 8.1 PREVISIONES ESTIMACIONES SOBRE LA DEMANDA DE USO.

Conforme al estudio de previsiones sobre demanda que se ha elaborado en el informe de la memoria justificativa, cabe desprender que los conciertos propuestos deberán ser de los cualificados como de “primer nivel” para garantizar la solvencia de venta mínima de entrada en cada uno de los conciertos del 70% de las entradas a la venta.

Con esta previsión si se toman los siguientes datos:

- 6 conciertos



- 2.700 entradas a la venta por concierto
- previsión de venta por concierto de primer nivel 70%: 1.890 entradas que se prevé se venda en cada concierto. por lo que se prevé se vendan al menos 11.340 entradas por todos los conciertos.
- precio medio por entrada: 50€
- recaudación prevista de ingresos por venta de entradas en 6 conciertos: 567.000€.

## 8.2 REVISIONES Y ESTIMACIONES DE GASTOS E INGRESOS

Atendiendo a la demanda real para el festival, que es de difícil previsión, y suponiendo que el adjudicatario del servicio de gestión integral del festival pondrá todos los medios a su alcance para obtener la mayor demanda posible y rentabilidad, se realiza la estimación de demanda planteada siempre que operemos en la categoría de todos los conciertos de primer nivel. Esto nos permitirá una descripción detallada y precisa de la estimación de los gastos e ingresos.

Los gastos se han calculado atendiendo al estudio técnico realizado por un ingeniero con experiencia en informes de esta índole, que detalla todas las necesidades técnicas para la ejecución integral del próximo festival. Por lo tanto, tenemos perfectamente identificados todos y cada uno de los gastos necesarios para la correcta y completa ejecución del contrato.

Asimismo, se ha realizado la previsión de los ingresos que se puedan obtener del mismo.

## 8.4 ESTIMACIÓN DE GASTOS POR 6 CONCIERTOS

Cache artísticos por 6 conciertos	360.000,00 €
Riders técnicos	188.020,00 €

Seguro RC y climatología	44.000,00 €
SGAE	49.896,00 €
Alquiler escenario principal con paredes y techo	27.370,00 €
Alquiler gradas según medidas y necesidades técnicas cada anualidad	75.513,00 €
Generadores escenario auditorio	25.883,00 €
Generadores escenario chill out	6.297,50 €
Pantallas led y emisión cada concierto con equipos y personal técnico	42.840,00 €
Sillería y mobiliarios Auditorio	15.194,00 €
Moqueta	9.153,00 €
Mobiliario Chill Out	14.280,00 €
Iluminación artística, ornamental y decorativa del recinto del auditorio	17.255,00 €
Palcos institucionales	72.190,36 €
Catering Institucional	6.995,78 €
Merchandising	9.996,00 €
Impresión lonas truss	4.165,00 €

Azafatas de acomodación para cada concierto	11.937,00 €
Seguridad y vigilancia	40.609,00 €
Servicio de limpieza	9.465,54 €
Eventos, djs y fiestas tematizadas con conciertos de pequeño formato	35.700,00 €
Montajes zona restauración y cantina	20.230,00 €
Servicio de aparcacoches	7.268,56 €
Autobuses transfers para traslados del auditorio	29.998,00 €
Servicio sanitario	8.568,00 €
Servicio de prevención	9.282,00 €
Promoción comercial del festival	73.250,00 €
Producción de conciertos	6.000,00 €
Dirección técnica	12.000,00 €
Otros gastos por desviación	25.000,00 €
<b>TOTAL, GASTO EDICIÓN FESTIVAL 2025, IVA EXCLUIDO</b>	<b>1.258.354,36 €</b>

#### 8.5 DESGLOSE DE LOS COSTES LABORALES:

##### SERVICIOS DE AZAFATAS Y ACOMODACIÓN

PERSONAL DIARIO DE ACOMODACIÓN: 22 azafatas + 2 coordinadores/as



HORARIO DIARIO: Desde apertura a terminación concierto\*

1. Resto desde apertura hasta finalización actividad.
  - Platea: 5 Azafatas/os\*
  - Tribuna: 5 Azafatas/os\*
  - Palcos: 3 Azafatas/os\*
  - Grada Lateral Derecha: 2 Azafatas/os\*
  - Grada Lateral Izquierda: 3 Azafatas/os\*
  - Palcos Institucionales: 4 Azafatas/os
  - 2 coordinadores de Azafatas/os

AZAFATAS	
Importe Base	10.031 €
Gastos Generales (13%)	1.304 €
Beneficio Industrial (6%)	602 €
Importe Neto	11.937 €
Contratación Azafatas para conciertos	11.937 €

1. Precio hora servicio de azafatas conforme al SMI vigente.
2. Precio hora: **13,38 €/hora incluido costes sociales.**

Total, horas:

- 18 azafatas x 4,30 horas (de 20:00 a 00:30 h) / día x 6 conciertos:  
486 horas: 6.502,68€



- 4 azafatas x 5 horas (de 20:30 a 01:30h) / día x 6 conciertos: 120 horas: 1.605,60€
- 2 coordinadores x 6 horas (de 20 a 02:00 horas) / día x 6 conciertos: 72 horas (26,70€/h): 1.922,40€

### SERVICIOS DE VIGILANTES

#### PERSONAL DIARIO:

- 1 Vigilante (24h) control auditorio desde el inicio del montaje (20 junio) hasta la finalización del desmontaje (10 agosto): 1.224 horas.
- 18 vigilantes (30 minutos antes; es decir desde las 19:30 horas) y hasta el cierre de actividad cada día de actividad (02:30h). 756 horas
- 1 director de seguridad días de conciertos de 19:30 a 02:30 horas. 7 horas
- Conforme al Convenio del sector en la provincia de Málaga el precio hora de este servicio está establecido en **16,92€/hora incluido costes sociales para 2025**

VIGILANTES	
Importe Base	34.125 €
Gastos Generales (13%)	4.436 €
Beneficio Industrial (6%)	2.048 €
Importe Neto	40.609 €
Contratación Vigilancia. Incluido 24 horas todos los días	40.609 €

### SERVICIO DE LIMPIEZA



Es necesario la contratación de personal de limpieza, que vele por mantener todas las instalaciones en perfecto estado. Para ello será necesaria la contratación del siguiente personal 10 operarios/as:

- Limpiadoras para limpieza de aseos (horario desde apertura 20h a 02:00 horas). 7 horas al día.
- Limpiadoras para limpieza de zonas comunes, gradas y palcos. (tareas diarias antes de apertura actividad)
- Limpieza PRE - POST evento.

<b>LIMPIEZA</b>	
Importe Base	7.954,24 €
Gastos Generales (13%)	1.034.05 €
Beneficio Industrial (6%)	477.25 €
Importe Neto	9.465.54 €
Contratación Servicio Limpieza	9.465.54 €

- El precio de los servicios de limpieza se establece conforme al Salario Mínimo Interprofesional vigente, garantizando así el cumplimiento de la normativa laboral y asegurando una remuneración justa y adecuada para el desempeño de sus funciones.
- 2 limpiadoras días previos y posteriores (limpieza Chill-Out) x 6 días x 7h/día: 84 horas
- 2 limpiadoras x 6 días x 7h/día (limpieza aseos): 84 horas
- 5 limpiadoras x 4 días x 7h/día (previos limpieza diaria gradas, auditorio, asientos): 140 horas.



- 5 limpiadoras x 4 días x7h/día (post limpieza diaria gradas, auditorio, asientos): 140 horas.
- Total, horas: 448 horas x 13,38€/h: **5.994,24 €**
- Otros costes: material de limpieza y otros: **1.000 €**
- Conforme al SMI el precio hora de este servicio está establecido en **13,38 €/hora incluido costes sociales.**
- Desplazamientos: **960.00 €**

### SERVICIOS DE APARCACOCHEs

Servicio de Aparcacoches en Bolsas de Aparcamiento: Para garantizar un uso eficiente de las zonas de estacionamiento habilitadas, se dispondrá de un equipo de personal dedicado a la organización y asistencia en el aparcamiento de vehículos: **Recursos Humanos:** Se asignarán 10 operarios para gestionar y facilitar el estacionamiento en las 9 bolsas de aparcamiento destinadas al público asistente.

- **Horario:** servicio diario los días de conciertos, de 19:30 a 02:00 horas.
- El precio hora conforme al Salario Mínimo Interprofesional vigente está establecido en **13,38 €/hora incluido costes sociales.**
- 10 operarios (de 19.30 a 22.30 horas): 420 horas.

<b>SERVICIO DE APARCACOCHEs</b>	
Importe Base	6.108,03 €
Gastos Generales (13%)	794,05 €
Beneficio Industrial (6%)	366,48 €
Importe Neto	7.268,56 €
Servicio aparcacoches (6 días)	7.268,56 €

--	--

**RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN Y DIRECTOR TÉCNICO DEL FESTIVAL:**

La empresa adjudicataria del contrato deberá tener un servicio de responsable de producción para los montajes y desmontajes de todas las instalaciones para la realización del Festival de Música Cueva de Nerja. Deberá estar presente en todo momento para garantizar el correcto montaje de las misma, cumplimiento de montajes en materia de seguridad y prevención laboral.

Igualmente, la empresa deberá tener nombrado un Director del Festival que será quien estará velando por el cumplimiento de todos los servicios previstos en el contrato, y especialmente su coordinación general de la corrección de todos los servicios previstos en el contrato los días de los conciertos. Tendrá dedicación completa al festival.

La FPSCN deberá saber desde la adjudicación del contrato quienes son estos dos responsables. Además, en tareas preventivas será el máximo responsable en el plan de evacuación en cumplimiento de lo dispuesto en materia de seguridad y prevención en este tipo de espectáculos públicos ocasionales.

<b>SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DEL FESTIVAL</b>	
PRODUCCIÓN (INCLUYENDO PRE- EVENTO - POST)	6.000 €
DIRECCIÓN TÉCNICA	12.000 €

El año pasado el Director Técnico por todas las tareas previas y cada concierto salió el coste 2.000.00€ por concierto.

Y el responsable de producción por todas las tareas de supervisión general de montajes y desmontajes el precio para todas estas tareas de montajes y desmontajes y supervisión tiene un coste de 6.000€

### 8.6 ESTIMACIÓN DE INGRESOS

	INGRESOS CONCIERTOS	6
1	PREVISIÓN DE INGRESOS POR VENTA DE ENTRADAS	567.000 €
2	PREVISIÓN DE INGRESOS POR GESTIÓN DE VENTA DE ENTRADAS	56.700 €
3	PREVISIÓN DE INGRESOS POR SERVICIO DE CANTINA POR VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS	42.000 €
4	PREVISIÓN DE INGRESOS POR SER AIE	154.747 €
5	PREVISIÓN DE INGRESOS POR PATROCINIOS	40.000 €
6.	ENTRADAS PROTOCOLO	60.000 €
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>920.447 €</b>

La recaudación de estos seis conceptos de ingresos corresponderá al contratista.

Si se escoge la fórmula según conciertos el coste final del contrato con impuestos incluidos quedaría de la siguiente forma:

	INGRESOS - GASTOS CONCERTOS	6
1	INGRESOS	920.447 €
2	GASTOS	1.258,354,36 €
3	DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS, IMPUESTOS EXCLUIDOS	337.907,36 €
4	IMPUESTOS	70.960,54 €
	TOTAL, GASTO PARA LA FUNDACIÓN IMPUESTOS INCLUIDOS	408.887,91 €

#### 8.7 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

6 conciertos 408.887,91 € Impuestos Incluidos

#### 9.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El interventor de la FPSCN comprobado:

- *Visto la necesidad suscrita por el Gerente para la puesta de contratación de este expediente.*
- *Visto los pliegos administrativos y técnicos acordes al estudio económico.*
- *Vista la existencia de crédito para la contratación de este expediente*

*Se estima que el órgano de contratación dispone de información suficiente para valorar el importe del contrato, que expresará como presupuesto de licitación.*

*Este contrato cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que supone reconocimiento de derechos sobre los previstos incluidos en el cálculo del Presupuesto aprobado por la FPSCN para el presente ejercicio 2025.*

**Consignación presupuestaria para el 64 Festival de Música Cueva de Nerja 2025:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE DISPONIBLE PRESUPUESTO	PROPUESTA DE GASTO CON IVA
2.5.3 Festivales	450.000 €	408.887,91 €

Por lo que debe incorporarse resolución del órgano de contratación sobre la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, la aprobación del expediente de contratación, y la apertura del procedimiento de adjudicación (Artículos 116 y 117 LCSP).

**10. PRORROGAS Y MODIFICACIONES.** No se prevén. Las modificaciones serán las previstas en la LCSP.

## **11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

### **11.1 Condiciones de aptitud**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o estén debidamente clasificadas según la LCSP 9/17.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad según sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas comunitarias o de Estados del Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, se aplicarán los artículos 67 y 68 de la LCSP 9/17.

Las uniones temporales de empresarios podrán contratar con la Administración sin necesidad de formalización en escritura pública hasta la adjudicación. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los integrantes, la participación de cada uno y asumir el compromiso de constituirse formalmente



en unión temporal si resultan adjudicatarios (artículo 69 de la LCSP 9/17 y 24 del RGLCAP).

Todos los miembros de la unión temporal deberán obligarse solidariamente ante la Administración y nombrar un representante con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del contrato. La duración de la unión temporal coincidirá con la del contrato. Si una empresa licitadora se extingue por fusión, escisión o transmisión de patrimonio, la sociedad sucesora podrá continuar en el procedimiento si cumple las condiciones de capacidad y solvencia exigidas.

#### **11.2 Condiciones especiales de compatibilidad y prohibiciones de contratar**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en las circunstancias del artículo 70 de la LCSP 9/17.

Las empresas que hayan participado en la elaboración de especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, o hayan asesorado al órgano de contratación, podrán ser excluidas si no se puede garantizar que su participación no falsea la competencia o no se les ha dado trato privilegiado, previa audiencia.

No podrán contratar quienes estén en situaciones de incompatibilidad o conflicto de intereses según la Ley.

No podrán contratar quienes estén incurso en prohibiciones del artículo 71 de la LCSP 9/17, especialmente aquellas sancionadas por infracciones laborales o sociales graves o muy graves, o que no cumplan con la cuota de empleados con discapacidad según el Real Decreto Legislativo 1/2013.

Deberán cumplir con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad según la Ley Orgánica 3/2007.



No podrán contratar quienes hayan sido sancionados con la prohibición de contratar según el artículo 34.3 de la Ley 21/1992 de Industria.

### **11.3 Solvencia**

Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación en este Pliego, conforme a los artículos 74 al 83 y del 86 al 95 de la LCSP 9/17 y su normativa de desarrollo.

No es aplicable la exigencia de clasificación. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP 9/17, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP 9/17.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 76.2 de la LCSP 9/17), según el modelo establecido en el Anexo IV.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP 9/17, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP 9/17 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de esta, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos.

La solvencia económica requerida para este contrato no se limita al cumplimiento genérico de un determinado volumen anual de negocios, sino que debe especificarse claramente, en virtud del artículo 87 de la LCSP, al volumen anual de negocios relacionado directamente con el objeto del contrato, es decir, actividades que incluyan dirección, producción, programación, realización artística y técnica, gestión y comunicación de un festival.

#### **11.4 La solvencia económica y financiera se acreditará según lo establecido en los siguientes puntos del artículo 87.1 LCSP:**

- **Artículo 87.1 a):** Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles para los que haya vencido la obligación de aprobación de cuentas anuales, igual o superior al valor estimado del contrato.
- **Artículo 87.1 c):** Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico cuya obligación de aprobación de cuentas haya vencido, por importe igual o superior al 75% del valor estimado del contrato, referido a una sola anualidad.

**Medios de acreditación:**

- Empresas inscritas en el Registro Mercantil: mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en dicho registro.
- Empresas no inscritas en el Registro Mercantil: mediante cuentas depositadas en el registro oficial correspondiente.
- Empresarios individuales no inscritos: mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.
- El periodo de acreditación abarcará hasta la fecha límite de presentación de las ofertas.

### **11.5 Solvencia técnica y profesional**

Los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo con el artículo 90.1 LCSP:

- **Artículo 90.1 a):** Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, indicando importe, fechas y destinatarios (públicos o privados). Estos servicios deben ser de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, tomando como referencia los **cuatro primeros dígitos del código CPV del contrato**. Esto es acorde con el objeto específico del contrato (CPV 79953000-9, Servicios de Organización de Festivales), garantizando la competencia efectiva y adecuada al ámbito de la licitación. El importe anual ejecutado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.
- **Medios de acreditación:**
  - Si el destinatario es público: certificados expedidos o visados por el órgano competente.
  - Si el destinatario es privado: certificado expedido por este o, en su defecto, declaración del empresario acompañada de documentación justificativa.



- El cómputo se realizará hasta la fecha de finalización del plazo para presentación de ofertas.
- **Certificaciones obligatorias:**
  - ISO 9001 (Calidad).
  - ISO 14001 (Medio Ambiente).

## **12.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN**

La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

### **1. Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato (máximo 35 puntos)**

Se aplicará proporcionalmente respecto a la oferta con mayor volumen anual, usando la fórmula:

- $V = 35 \times \frac{Of}{MaxV} = 35 \times \frac{Of}{Max}$
- **V:** Puntuación asignada.
- **Max:** Mayor volumen anual presentado.
- **Of:** Volumen anual de negocios del licitador evaluado.
- El valor mínimo requerido será igual o superior al valor estimado del contrato.

### **2. Patrimonio neto (máximo 15 puntos)**

Se aplicará proporcionalmente respecto al mayor patrimonio neto, usando la fórmula:

- $V = 15 \times \frac{of}{max}$
- **V:** Puntuación asignada.
- **Max:** Mayor patrimonio neto presentado.



- Of: Patrimonio neto del licitador evaluado.
- El valor mínimo requerido será igual o superior a al 75% del valor estimado del contrato

### **3. Relación de los principales servicios realizados (máximo 50 puntos)**

Se aplicará proporcionalmente respecto al mayor importe anual de servicios realizados, utilizando la fórmula:

- $V=50 \times of / max$
- V: Puntuación asignada.
- Max: Mayor importe anual presentado.
- Of: Importe anual de servicios del licitador evaluado.
- El importe mínimo requerido será igual o superior al valor estimado del contrato.

#### **Criterios de desempate**

En caso de empate tras evaluar solvencia económica y técnica, se desempatará siguiendo este orden:

1. Mayor puntuación en la relación de servicios realizados en el último año.
  2. Mayor volumen anual de negocios en el último ejercicio disponible.
  3. Mayor patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico.
- Si persiste el empate, se aplicarán las reglas del artículo 147.2 LCSP.

## **13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

### **13.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

De acuerdo con los artículos 131.2 y 160 de la LCSP 9/17, el procedimiento de adjudicación será el procedimiento restringido, que se desarrollará conforme a los artículos 160 a 165 de la LCSP 9/17. En este procedimiento, cualquier



empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación, y solo podrán presentar proposiciones aquellos licitadores que sean seleccionados por el órgano de contratación.

La presentación de solicitudes de participación se realizará en un plazo de 15 días, debiéndose presentar **por medios electrónicos**. La presentación de proposiciones por los licitadores seleccionados tendrá lugar dentro de un plazo de 10 días.

### **13.2 Criterios de selección**

De acuerdo con el artículo 162.1 de la LCSP, antes del anuncio de licitación, el órgano de contratación establecerá los criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones. Estos criterios constan en el apartado 11 de este pliego. El número mínimo y máximo de empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento será de cinco.

Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin invitar a empresarios que no hayan solicitado participar o que no posean esas condiciones.

Los criterios o normas objetivos y no discriminatorios con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo y máximo de aquellos a los que se invitará a presentar proposiciones, se indicarán en el anuncio de licitación. La selección de los candidatos se realizará atendiendo a la mayor solvencia económica y técnica o profesional, de manera que serán seleccionadas las cinco empresas con mayor puntuación, salvo que presenten su solicitud un número igual o inferior a cinco, en cuyo caso podrán presentar su oferta todas las seleccionadas en la primera fase.

### **Segunda fase**

La segunda fase tiene por objeto la selección de ofertas y la adjudicación del contrato, lo que se llevará a cabo de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas detalladas en este Pliego.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los candidatos, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en un plazo de 15 días.

#### **Contenido de la invitación**

La invitación contendrá lo siguiente, según lo determinado en el artículo 163 de la LCSP:

- Una referencia al anuncio de licitación publicado.
- La fecha límite para la recepción de ofertas.
- La dirección a la que deban enviarse.
- La lengua o lenguas en que deban estar redactadas.
- Los documentos que se deban adjuntar complementariamente.

El acceso público al perfil del contratante se realizará a través de la PLCSP

#### **Solicitud de información adicional**

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación de al menos 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en la invitación. Esta información se facilitará, a más tardar, 3 días antes del fin del plazo de presentación de la proposición. En los casos en que se soliciten aclaraciones sobre los pliegos o la documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

Ante cualquier duda sobre los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la



forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear, o cualquier otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “Información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público,

### **Solicitud de participación**

Podrán participar en el procedimiento de adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 71 de la LCSP 9/17. Los citados requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

De conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP 9/17, la presentación de las ofertas, documentos, comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través del módulo de licitación electrónica de la PLCSP. Para poder licitar electrónicamente, el licitador deberá registrarse previamente en la PLCSP y, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones, podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Así los documentos y archivos electrónicos deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma en los que sea necesaria la firma del apoderado o representante.

Ante cualquier duda sobre los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear, o cualquier otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “Información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público,

#### **14.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Para participar en el procedimiento, las empresas interesadas deberán presentar el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: TÍTULO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA**, que contendrá la siguiente documentación:

- Solicitud de participación ajustada al Anexo I
- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las Administraciones Públicas, según el modelo recogido en el Anexo II
- Acreditación de la solvencia exigida en este Pliego, mediante la aportación de los documentos especificados en el mismo, para la selección de empresas (volumen anual de negocios, patrimonio neto y relación de los principales servicios o trabajos realizados). Se debe acompañar con un índice
- Compromiso de adscripción de medios, según el modelo del Anexo IV
- Certificados ISO 9001 y 14001
- Declaración de compromiso de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

- Declaración expresa responsable que la empresa no está incurso en prohibiciones del Art. 71 LCSP. Anexo III
- DEUC cumplimentado según modelo de la plataforma de contratación.

El plazo para presentar solicitudes de participación será de 15 días, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Las solicitudes se presentarán electrónicamente en la Plataforma de Contratación del Estado. Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ante la Administración (artículos 69 de la LCSP 9/17 y 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, según el modelo establecido en el presente pliego.

#### **14.1 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS**

El órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días desde que concluya el plazo para presentar las solicitudes de participación, seleccionará a cinco empresas, siempre que ello sea posible, y les invitará a presentar sus ofertas. El resultado de la selección se notificará a las empresas participantes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección de correo electrónico registrada. Los criterios para seleccionar a las empresas son los establecidos en este Pliego, apartado 11.

#### **14.2 SELECCIÓN DE CANDIDATOS**

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada por los candidatos. Si se observan defectos u omisiones subsanables en la

documentación presentada, la Mesa procederá a comunicarlo a los interesados por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo de tres días naturales desde el envío de la notificación para que corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si no procede a la subsanación en el plazo concedido. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se publicarán el mismo día en la Plataforma.

Posteriormente, una vez comprobada la personalidad y la solvencia de los solicitantes conforme a lo establecido, se seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que se invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

#### **14.3 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

El órgano de contratación invitará a las empresas seleccionadas, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a presentar una oferta en un plazo de 10 días naturales a partir del envío de la invitación escrita. Las proposiciones se presentarán en dos sobres-archivo:

##### **SOBRE-ARCHIVO 2 - ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**

Contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación distintos al precio. Se titulará "Proposición para tomar parte en el contrato de servicios de gestión integral para el próximo Festival de Música Cueva de Nerja 2025" y se subtitulará "Criterios de valoración". Deberá contener aquellos documentos necesarios para valorar los criterios, en relación con los criterios de adjudicación aprobados, pudiendo incluir cuantos datos, información o documentación estime oportuno y los señalados expresamente en el pliego. Se acompañará con el correspondiente índice.

##### **SOBRE-ARCHIVO 3 - ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3**



Se titulará "Proposición para tomar parte en el contrato de servicios de gestión integral para el próximo Festival de Música Cueva de Nerja 2025" y se subtitulará "Oferta económica". Se incluirá la oferta económica de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo VII

#### **14.4 Plazo de adjudicación**

El plazo de adjudicación será el establecido en el artículo 165 de la LCSP 9/17, de acuerdo con el artículo 119 de la Ley de Contratos, al tramitarse por el procedimiento de urgencia.

#### **14.5 Admisión de variantes**

No procede.

#### **14.6 Notificaciones y comunicaciones**

Todas las comunicaciones y trámites con los interesados deberán realizarse a través de la PLCSP, conforme a los datos indicados en la solicitud de participación. Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada en su registro en la PLCSP o, en su caso, en la reseñada en la solicitud de participación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

En caso de consulta telefónica, se levantará la correspondiente diligencia.

### **15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **15.1 PRECIO HASTA 30 PUNTOS. SOBRE 3**

A la oferta más ventajosa le corresponderá 30 puntos de modo que  $P_o=30$ . Al resto de ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente

correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Pi:  $(Po \cdot Oo) / Oi$

Donde: “Pi” es la puntuación de cada oferta,

“Po” es la puntuación máxima,

1. “Oo” es el valor cuantitativo de la mejor oferta y “Oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.
1. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

## **15.2 SOBRE 2. OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y MEJORAS HASTA 70 PUNTOS**

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE CALIDAD DE LOS ESPECTÁCULOS OFERTADOS (MÁXIMO HASTA 30 PUNTOS):**

Se valorará la calidad de los artistas propuestos atendiendo a los siguientes criterios con las siguientes puntuaciones:

**1. Trayectoria profesional** (oyentes en Spotify o similares). Hasta 10 puntos.

- Los artistas propuestos que tengan más oyentes en Spotify o similares en su conjunto se les asignarán 10 puntos.

Para la valoración del resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula proporcional:

$$\text{Puntuación} = (\text{Oyentes de la oferta} / \text{Oyentes de la oferta con más oyentes}) \times 10 \text{ puntos}$$

**2. Repercusión en el panorama musical actual** (seguidores en redes sociales, intervención en programas de TV en “prime time” de ámbito nacional). Hasta 10 puntos.



- 5 puntos para la oferta con mayor número de seguidores en redes sociales a fecha de presentación de las ofertas.
- 5 puntos para la oferta que haya intervenido en más programas de TV en prime time de ámbito nacional.

Para la valoración del resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula proporcional

Puntuación

$(\text{Seguidores de la oferta} / \text{Seguidores de la oferta con más seguidores}) \times 5$

Fórmula proporcional para intervenciones en programas de TV:

Puntuación

$(\text{Intervenciones de la oferta} / \text{Intervenciones de la oferta con más intervenciones}) \times 5$

**3. Mayor número de conciertos y espectáculos celebrados en 2023 y 2024 y mayor número de espectadores.** Hasta 10 puntos.

1. 5 puntos para la oferta que haya celebrado mayor número de espectáculos y conciertos en los años 2023 y 2024.
2. 5 puntos para la propuesta de artistas que hayan tenido más espectadores en sus espectáculos durante los años 2023 y 2024.

Fórmula proporcional para número de espectáculos y conciertos:

$\text{Puntuación} = \text{espectáculos de la oferta} / \text{espectáculos de oferta con más espectáculos} \times 5$

Fórmula proporcional para número de espectadores:

$\text{Puntuación} = \text{espectadores de la oferta} / \text{espectadores de la oferta con más espectadores} \times 5$

Para este criterio deberá presentarse mediante la presentación de documentación o certificados expedidos por la SGAE y el Ministerio de Cultura así como certificados emitidos por las entidades de Streaming o redes sociales. En el caso de presencia en prime time en TV de ámbito nacional bastará que se identifique el programa y día de emisión.

- **ACCIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: HASTA 10 PUNTOS:**

1. Plan de acciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida: 5 puntos

Deberá incluir zonas de ubicación, así como planteamientos técnicos de cada parte del servicio, hito o capítulo, que incluya descripción del desarrollo de dicho planteamiento, presentando medios, documentos.

La presentación del plan se valorará con 5 puntos y su no presentación con 0 puntos.

2. Plan de acciones de accesibilidad para personas con diversidad funcional sensorial.

Deberá incluir Bucle magnético: cuantificación de atención fija, unidades móviles, puntos accesibles, personal previsto... Señalización y señalética, braille, código QR, y otros productos específicos. Instrumentos de evaluación o diagnóstico... Planteamientos técnicos de cada parte del servicio, hito o capítulo, que incluya descripción del desarrollo de dicho planteamiento, presentando medios, documentos

Su presentación se puntuará con 5 puntos y su no presentación con 0 puntos.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL DIRECTOR TÉCNICO: 10 PUNTOS**



Se valorará hasta 10 puntos la experiencia profesional superior a la exigida en el PPT para el Director Técnico del Festival en la Dirección o Jefatura de producción de festivales de música y danza y ciclos musicales.

Se exigirá una carta de compromiso de participación en las acciones del proyecto presentado por parte de las personas propuestas, no siendo requisito para su inclusión en el proyecto que formen parte del ámbito de la empresa licitadora ni que tengan ningún vínculo jurídico con ella con carácter previo a la licitación.

La valoración se realizará con la aportación de aquellos documentos que acrediten la experiencia para la dirección artística entre los que se encuentran: certificados y contratos.

Se valorará del modo que sigue:

Hasta 10 puntos para el director propuesto que haya dirigido un mayor número de Festivales y ciclos.

Para el resto de propuestas se aplicará una fórmula proporcional

Puntuación: número de festivales dirigidos/numero de festivales dirigidos por la oferta con un director con mas festivales dirigidos\*10

#### **CALIDAD DEL CATERING PARA PROTOCOLO (HASTA 8,75 PUNTOS)**

Se valorará la calidad del catering ofrecido para 200 comensales diarios, con servicio de camareros entre las 20:00 y 21:30 horas en la zona Chill Out para los invitados de protocolo, incluyendo gratuitamente bebidas (agua, cerveza, vino y refrescos) y comida (mínimo 6 variedades de canapés fríos). Puntuación adicional según la oferta:

- Mínimo 10 variedades de canapés fríos servicio de 20:00 a 21:30 horas: 2 puntos

- Mínimo 15 variedades (10 frías y 5 calientes), servicio de 20:00 a 21:30 horas: 5 puntos.
- Mínimo 19 variedades (10 frías, 5 especiales, 5 calientes y dulces variados), servicio ampliado hasta las 22:00 horas: 8,75 puntos.

Para ello deberá presentarse documentación acreditativa.

- **PRECIO DE LAS ENTRADAS DE PROTOCOLO (HASTA 8,75 PUNTOS)**
  - La FPSCN establece un precio máximo de compra de 50€ por cada entrada de protocolo, adquiriendo 200 entradas por concierto. La puntuación según el precio ofertado es la siguiente:
    - 50€/entrada: 0 puntos.
    - 40€/entrada: 1 puntos.
    - 30€/entrada: 2 puntos.
    - 20€/entrada: 5 puntos.
    - 10€/entrada: 8,75 puntos.
  - El precio ofertado no incluirá impuestos ni gastos de gestión adicionales.

**MEJORA.** Como mejora, se valorará la propuesta de celebración de un máximo de dos espectáculos en el recinto exterior de la Cueva de Nerja o en la Plaza de España de Nerja. En otras ediciones del Festival, como las celebradas en la década anterior, se celebraron espectáculos en otras zonas del municipio de Nerja como el Balcón de Europa o la Plaza de España. Así, el incremento de número de espectáculos como mejora, de acuerdo con el artículo 145.7 de la Ley de Contratos del Sector Público se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos

- Caché mínimo por concierto adicional: 30.000 € (impuestos excluidos).



- No supondrá coste adicional para la FPSCN.
- Deberán celebrarse dentro del período del festival (18 julio al 3 agosto 2025, viernes, sábado, domingo o festivo).
- Puntuación según conciertos adicionales ofertados:
  - Un concierto adicional en el recinto de la Cueva de Nerja: 1 puntos.
  - Un concierto adicional en la Plaza de España de Nerja: 1.5 puntos.
  - Dos conciertos adicionales en el recinto de la Cueva de Nerja: 2 puntos.
  - Dos conciertos adicionales en la Plaza de España de Nerja: 2.5 puntos.

**Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:** De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento

señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### **15.3 APERTURA DE PROPOSICIONES**

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación, lo que se efectuará al día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo a la apertura del Archivo Electrónico DOS (2) y a la calificación de la documentación presentada por los licitadores acreditativa de la capacidad para contratar.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados o mediante fax o correo electrónico y lo publicará en el perfil del contratante de la Sociedad, concediendo un plazo no superior a dos días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De igual forma, la Mesa podrá recabar del licitador la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de tres días naturales para ello. Una vez cumplimentado lo anterior, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que señale en el anuncio publicado en el perfil del contratante, en acto público notificará a los licitadores el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los mismos, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose seguidamente a la apertura del Archivo Electrónico DOS.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio que se publique en el perfil del contratante, en acto público, procederá a la apertura y valoración del Archivo Electrónico TRES (3), dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas. Finalmente, la Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de valoración indicados en el presente Pliego, formulará propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta más ventajosa, que

elevará al Órgano de Contratación (comisión permanente) junto con los informes emitidos, en su caso, y el acta de lo acordado, para que finalmente proceda a la resolución de la adjudicación, así como a la posterior formalización del contrato.

#### **15.4 OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS**

Cuando una oferta económica se considere anormalmente baja, la Mesa de Contratación solicitará justificación al licitador para determinar su viabilidad. El licitador tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para aportar dicha justificación. Si no lo hace en plazo, será excluido del proceso.

#### **15.5 CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

- Un licitador: inferior al presupuesto base en más del 25%.
- Dos licitadores: la inferior en más del 20% respecto a la otra oferta.
- Tres licitadores: inferior en más del 10% respecto a la media aritmética (excluyendo la oferta más alta si supera los límites indicados).
- Cuatro o más licitadores: inferior en más del 10% respecto a la media aritmética (excluyendo las ofertas excesivamente altas).
- Si hay empresas del mismo grupo, solo se considerará la oferta más baja para estos cálculos.

#### **15.6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR**

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de 5 días hábiles y antes de elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:
  - Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
  - Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
  - Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica. El licitador deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el presente Pliego. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.
- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 LCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 3/2015, 30 de marzo, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa:
  - Cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 11 del RGLCAP, el licitador pueda acreditar su solvencia mediante su clasificación, deberá presentar certificación de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, previsto en el artículo 96 LCSP, o mediante certificación comunitaria de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 LCSP. Asimismo, cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 87 del LCSP, la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, deberá presentar certificación del citado Registro.
  - En ambos supuestos deberá acompañarse a la correspondiente certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma no han experimentado variación, conforme al modelo del Anexo.
  - Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones.

- Deberá aportar, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, exigida en el pliego.
  - La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Documentación acreditativa de la exclusividad. El adjudicatario debe presentar documentación que acredite que los espectáculos o conciertos no se han presentado o presentarán en la provincia de Málaga durante el plazo de dos meses anteriores a la fecha programa de su actuación en el Festival Cueva de Nerja. Se forma excepcional y por razones justificadas por el adjudicatario, se permite que 2 de los espectáculos puedan no cumplir este requisito de exclusividad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 párrafo segundo y tercero).

## **15.7 EMPRESAS EXTRANJERAS**

Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas:

- **Reglas generales:** Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. Para

los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- **Reglas específicas para las empresas comunitarias:**
  - Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato (apostilla notarial poderes del representante). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica-financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 88 LCSP.
  - La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión

Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

- De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 150.2 de LCSP de exigencia de penalidad del 3 % del presupuesto base de licitación.

## **16. ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 7 días siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior. La adjudicación deberá ser motivada. El plazo máximo para la adjudicación de este contrato será de siete días desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

## **17. FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado en el Archivo Electrónico UNO (1) de sus respectivas proposiciones y en la plataforma de contratación. La adjudicación de los contratos se publicará en todo caso en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación, de forma simultánea a la notificación personal que se efectuará a los licitadores.

## **18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato de adjudicación deberá formalizarse en documento administrativo, sin que pueda llevarse a efecto antes de que transcurra el plazo de quince días hábiles señalado en el artículo 153.3 de la LCSP. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización del contrato perfecciona el mismo. Una vez formalizado el contrato, se publicará en el Perfil del Contratante.

## **19. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Adjudicado y firmado el contrato con quien resulte adjudicatario y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurrido este plazo y en el caso de que no fuera retirada por los interesados, se procederá a su destrucción.

## **20. GARANTÍAS**

- Garantía provisional: No se exige garantía provisional.
- Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa viene obligado a constituir una garantía definitiva, a

disposición del órgano de contratación, Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, CIF G-29162278, en cuantía de 20.000 €.

- La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación, deberá producirse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento correspondiente (tramitación urgente).
- La garantía definitiva podrá constituirse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

## **21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista, así como de conformidad con el artículo 192 y siguientes y 311 de la LCSP. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula. El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Fundación.

## **22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, será condición especial de ejecución durante la vigencia del contrato la obligación del cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, así como de las normas que se promulguen. La empresa adjudicataria está obligada a comprometerse a retirar todos los residuos que pueda generar el



trabajo y su posterior depósito en un centro habilitado para el tratamiento de residuos. De no poder acreditarlo, el incumplimiento por la empresa adjudicataria de la condición especial de ejecución conllevará la imposición de penalidades.

La empresa adjudicataria deberá presentar una póliza vigente de seguro de responsabilidad civil y multirriesgo que garantice una cobertura mínima de 1.201.000 €. Esta póliza deberá cubrir los daños personales y materiales que puedan producirse durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá presentar una póliza de seguro de cancelación por lluvia o inclemencias meteorológicas por cada uno de los espectáculos que se celebren en el Festival

La empresa deberá aportar ante la FPSCN la siguiente documentación:

- Copia compulsada de las pólizas de seguro.
- Condiciones específicas de las pólizas que indiquen claramente los riesgos cubiertos y la cuantía asegurada.
- Justificante de pago actualizado de las primas correspondientes.
- Declaración responsable del representante legal comprometiéndose a mantener vigente la póliza y renovarla en caso de finalización durante la ejecución del contrato o posibles prórrogas.
- La empresa deberá acreditar anualmente, durante toda la vigencia del contrato, el pago de las primas correspondientes y mantener actualizada toda la documentación mencionada anteriormente.

El incumplimiento de estas condiciones constituirá una infracción grave, pudiendo derivar en penalizaciones, indemnizaciones por daños y perjuicios, o incluso en la prohibición de contratar conforme al artículo 71.2.c) LCSP 9/17.

### **23. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y LA UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El Gerente de la Fundación será el responsable del contrato, encargado de supervisar su ejecución, adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En particular, el Responsable del Contrato tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informes en caso de retrasos en la ejecución de los trabajos por motivos imputables al contratista (art. 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del contrato y los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El Responsable del Contrato y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista, deben poder realizar todas las actuaciones necesarias para verificar la correcta ejecución del contrato. Sus funciones específicas incluyen:

- Interpretar y aplicar el PCAP y demás documentos contractuales.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios para el objeto del contrato.
- Proponer medidas para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.
- Proponer e informar sobre modificaciones necesarias.
- Informar sobre cesiones y subcontrataciones.
- Expedir certificaciones de conformidad en los plazos y fases establecidos.
- Tramitar incidencias en la relación contractual.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego.

- Supervisar la ejecución material y formal del contrato, emitiendo informes de seguimiento trimestrales en el primer año y semestrales en los siguientes, hasta la finalización del contrato. Estos informes deben constatar la correcta ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de las características que definieron los criterios de adjudicación, así como las condiciones especiales de ejecución, especialmente en cláusulas sociales, de igualdad medioambientales y otras políticas sociales (artículo 27.1 de la LCPSREX).
- Cumplir con todas las funciones impuestas por la legislación vigente.

Las instrucciones del Responsable del Contrato, que se dejarán constancia por escrito, serán inmediatamente ejecutivas si afectan directamente a la seguridad de las personas o si la demora en su aplicación podría hacerlas inútiles. En otros casos, si el adjudicatario muestra disconformidad, el órgano de contratación resolverá sobre la medida a adoptar, sin perjuicio de posibles indemnizaciones. Las instrucciones pueden ser verbales, pero siempre se debe dejar constancia por escrito.

El Responsable del Contrato llevará el control y seguimiento de la ejecución del contrato, registrando por escrito las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas. Todo documento en el libro registro será suscrito por el Responsable del Contrato y el contratista o su representante, quien tendrá derecho a una copia.

La valoración de los trabajos y certificaciones se realizará según lo preceptuado en el artículo 199 del RGLCAP.

## **CESIÓN DEL CONTRATO**

### **24.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

#### **24.1 CESIÓN DEL CONTRATO**

No procede por la CESIÓN por naturaleza especial del contrato.

#### **24.2 SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 9/17. De conformidad con el artículo 296, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, aplicándose la regulación de los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP 9/17. Se consideran prestaciones accesorias todas las contrataciones de espectáculos, representaciones y actividades dentro de la programación del Festival, que deben ser contratadas con las empresas que ostentan los derechos exclusivos y de propiedad intelectual de los espectáculos. La subcontratación podrá alcanzar hasta un 80% del importe de adjudicación. La empresa adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, con las indicaciones establecidas en la legislación básica de contratos del Estado. El contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación. No podrá subcontratarse con personas inhabilitadas para contratar según el ordenamiento jurídico o comprendidas en los supuestos del artículo 71 de la LCSP 9/17.

El contratista deberá comunicar a la Fundación su intención de subcontratar las prestaciones accesorias del contrato, indicando las actividades afectadas y la identificación del subcontratista, justificando su aptitud para realizar la prestación, con referencia a su experiencia y los elementos técnicos y humanos disponibles, así como los derechos de exclusiva que ostentan.

#### **24.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA**

El subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración ni generará obligaciones de ningún tipo hacia esta. Los acuerdos o pactos entre el contratista y el subcontratista que vulneren lo establecido serán nulos de pleno derecho, incluso si se comunican a la Administración. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas.

El adjudicatario está obligado a realizar los pagos correspondientes a los subcontratistas y suministradores en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la LCSP 9/17, siendo esta obligación una condición especial de ejecución. Los subcontratistas deben pagar los salarios, cotizaciones y retenciones a sus empleados adscritos a la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP 9/17 y siempre que se cumplan las condiciones del artículo 215, el órgano de contratación podrá efectuar el pago directo a la empresa subcontratista, descontando el precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique que la empresa contratista incumple sus deberes de pago en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad.

El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

Los subcontratistas podrán instar al contratista la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

#### **24.4 DESISTIMIENTO**

Si con anterioridad a la adjudicación se renunciase por la Administración a la celebración del contrato o se desistiese del procedimiento se compensará a los licitadores de los gastos en que hubiesen incurrido en los gastos de preparación de sus ofertas y por los costes o gastos de la garantía constituida, en su caso, en la **cuantía máxima del 0,01% del presupuesto base de licitación (IVA excluido)** previa solicitud del licitador y justificación documental de los gastos en que hubiesen incurrido”

#### **25.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contrato se ejecutará conforme a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, así como las instrucciones del

responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El contratista deberá cumplir todas las condiciones y mejoras incluidas en su oferta. La ejecución del contrato se realizará a riesgo del contratista, quien será responsable de la calidad de las prestaciones y deberá indemnizar por los daños y perjuicios causados a terceros por sí mismo o por su personal. Si los daños son consecuencia directa de una orden de la Fundación, esta será responsable dentro de los límites legales.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual ostentará la condición de empresario. También deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 1/2013, la Ley Orgánica 3/2007, la Ley 31/1995 y el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Las sanciones por incumplimiento de estas normas serán asumidas por el contratista, pudiendo la Fundación suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin generar derecho a intereses a favor del contratista.

La Fundación quedará excluida de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o temporal. El personal adscrito por el contratista no tendrá ninguna relación laboral con la Fundación, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. La empresa contratista será responsable de la dirección, negociación y pago de salarios, concesión de permisos, sustitución de trabajadores, obligaciones legales en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, ejercicio de la potestad disciplinaria, y demás derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de



aplicación, y las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La entidad contratante no podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Los empleados o responsables de la Fundación deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que corresponden a la empresa contratista.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar a las personas designadas por la Fundación la documentación solicitada para conocer las circunstancias de los trabajos, problemas planteados y tecnologías, métodos y herramientas utilizados.

A solicitud de la Fundación, el contratista colaborará sin coste adicional en presentaciones, reuniones explicativas o de información, y aclaración de dudas relacionadas con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará con diligencia y buena fe, adoptando todas las medidas a su alcance para evitar perjuicios al interés general y a la Fundación, incluso si la incidencia no le fuera imputable. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Fundación.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes no públicos relacionados con el objeto del contrato, no pudiendo proporcionar información a terceros ni permitir el acceso a la obra sin autorización expresa de la Fundación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, tratándola como tal durante cinco años desde su conocimiento. No podrá publicar noticias ni fotografías relativas a los servicios contratados ni autorizar a terceros su publicación sin la previa autorización escrita de la Fundación.

### Obligaciones adicionales del contratista

Además de las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el contratista deberá satisfacer los siguientes gastos:

- Elevación a escritura pública del contrato, si procede.
- Tributos aplicables según la legislación vigente.
- Indemnizaciones derivadas de la ejecución del contrato.
- Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.

El contratista deberá solicitar y obtener con las autorizaciones y licencias administrativas de ámbito municipal o autonómica imprescindibles para la celebración del Festival. Esta obligación se considera esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato (artículo 211 LCSP)

El contratista deberá acreditar en el plazo 70 días naturales desde la finalización del último espectáculo programado el cumplimiento del requisito de la exclusividad provincial en lo relativo a que el artista o espectáculo no se ha presentado en la provincia de Málaga en los dos meses siguientes a la celebración del espectáculo o actuación en la fecha prevista en el Festival. El incumplimiento de esta obligación se considera muy grave.

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones fiscales, medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado, especialmente las establecidas en el anexo V de la LCSP, de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP. También deberá asumir los gastos correspondientes a permisos o licencias, retribuciones salariales, cargas sociales y seguro de accidentes de trabajo del personal que preste los servicios objeto del contrato. El contratista deberá informar a la



Administración de los resultados de las inspecciones sanitarias efectuadas, conforme al Real Decreto 3484/2000, facilitando el libro de visitas.

En los términos del artículo 311.2 de la LCSP 9/17, el contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados y de las consecuencias para la Administración frente a terceros,. La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados no decae por el hecho de que estos defectos hayan sido conocidos por representantes de la Administración.

Si el responsable del contrato advierte vicios o defectos en el trabajo realizado, podrá rechazar motivadamente los que no estime satisfactorios. El contratista tendrá un plazo de diez días para alegar lo que estime oportuno al respecto. Si el objeto del contrato consiste en la elaboración de proyectos, la responsabilidad por defectos o errores se determinará de acuerdo con el artículo 315 de la LCSP 9/17.

## **26.- CUMPLIMIENTO**

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas del contrato, con fecha límite el 31/08/2025.

La recepción de los trabajos objeto del contrato se realizará en el plazo establecido, redactando un acta firmada por la empresa y el responsable del contrato. En esta acta se dejará constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento de las características que se tuvieron en cuenta para definir los criterios de adjudicación, así como de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el PCAP.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario será responsable de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que

en ella hubiera. La circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración hayan examinado, reconocido o aceptado los trabajos durante su realización no exime al adjudicatario de esta responsabilidad ni le otorga derecho alguno. No se procederá al pago del tercer plazo hasta que se haya realizado la recepción.

## **27. -ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.**

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, por transferencia bancaria, contra la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por la Gerencia y en su caso, por el Responsable del Contrato si se hubiese designado. A efectos del pago, el contratista presentará la factura de acuerdo con la normativa vigente sobre facturación, en su caso, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días. Las facturas deberán especificar en todo caso con suficiente claridad: (Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.; Número de factura; Fecha).

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato

## **28.- FORMA DE PAGO**

**Primer pago.** Con la firma del contrato se abonará el 33 % del valor del contrato;

**Segundo Pago.** Tras la celebración de TRES primeros eventos del Festival, previa comprobación de la realización correcta de las prestaciones del contrato se abonará el 33 % del valor del contrato;



**Tercer Pago.** Una vez finalizado el Festival y tras el desmontaje y retirada en los términos del PPT y previa comprobación del responsable del contrato, se abonará el 33% restante.

Para ese tercer pago deberá presentarse la memoria de ejecución, el balance de la gestión económica y la cuenta de la explotación, acompañada de la documentación justificativa de los gastos e ingresos producidos, con fecha límite el 31/08/2025. Los pagos mencionados se realizarán previa acreditación de los trabajos realizados a partir del 05/09/2025.

El contratista podrá ceder sus derechos de cobro, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

## **29.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.**

En caso de cumplimiento defectuoso se aplicará lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si llegado al término del plazo total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Asimismo, la FUNDACIÓN tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FUNDACIÓN por daños y perjuicios originados por la demora del contratista. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable

del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista. El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

### **30- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Las contempladas en la LCSP y, en concreto, en los artículos 211 y 294 de la LCSP b) A los efectos de lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considera incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales los siguientes supuestos: El incumplimiento grave o reiterado de condiciones básicas en la prestación del servicio; El incumplimiento de la adscripción de medios: se entiende por incumplimiento grave aquel que impida la prestación del servicio y por reiterado aquel que se repita más de 2 días de celebración del Festival. Una vez acordada la resolución del contrato, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 295 de la LCSP.
- b) Incumplimiento de la obligación de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos.
- c) Incumplimiento de la obligación de suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil y seguro multirriesgo establecida en este Pliego.
- d) El incumplimiento de la obligación por parte del contratista de obtener las licencias y permisos administrativos imprescindibles para la la celebración del Festival

En caso de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén



relacionados con el objeto del contrato, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.

La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 212 de la LCSP 9/17 y 109 del RGLCAP. El procedimiento de resolución deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de 6 meses. La falta de resolución expresa en el plazo indicado conllevará la caducidad y el archivo de las actuaciones.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía

### **31.- PENALIDADES**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales. Si al término de cualquiera de los plazos previstos o al final del contrato, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a él, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el Pliego, sin necesidad de intimación previa, y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados por la demora.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato se clasificarán como leves, graves o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia. Los incumplimientos se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves: hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

- Incumplimientos graves: más del 1% hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos muy graves: más del 5% hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50% del precio del contrato, IVA excluido.

#### Procedimiento de imposición de penalidades

Atendiendo a la naturaleza del servicio contratado y para lograr una mejor prestación del servicio, que redundará en beneficio de los usuarios, la Fundación podrá imponer penalidades como consecuencia de incumplimientos del contratista que no den lugar a la resolución del contrato o a la intervención del servicio por la Fundación. Si se produce un incumplimiento que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público, y la Fundación no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que la perturbación desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones e instrucciones dictadas por la Fundación.

Los incumplimientos del contratista que darán lugar a la imposición de penalidades se clasifican en leves, graves o muy graves. Para la imposición de penalidades se incoará el correspondiente procedimiento, con audiencia del contratista, a propuesta del responsable del contrato, una vez valoradas las circunstancias concurrentes, correspondiendo su resolución al Órgano de Contratación. La cuantía de las penalidades se graduará atendiendo a la gravedad del incumplimiento, la reiteración de los incumplimientos, la existencia o no de mala fe por parte del contratista y los perjuicios causados a los usuarios del servicio, a terceros o a la Fundación.

El importe total de las penalidades impuestas por el cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución no podrá ser superior al 50% del precio del contrato (IVA excluido). La imposición de penalidades no exime al contratista de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación que originó la penalidad.

### Incumplimientos

Se considera incumplimiento cualquier acción u omisión por parte del contratista que suponga un incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o la contravención de lo establecido en la legislación vigente. Los incumplimientos se calificarán como leves, graves o muy graves según las circunstancias concurrentes y atendiendo al mayor o menor perjuicio causado al funcionamiento del servicio público.

#### Incumplimientos leves:

- Incumplimiento de la programación aprobada por la Fundación, si la desviación es inferior al 10%, referido al total de representaciones ofrecidas en cada anualidad y edición del Festival, por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes para la ejecución del contrato, que conlleve no destinar a esta finalidad hasta un 10% menos de los materiales previstos.
- Falta de colaboración del personal que preste sus servicios en el cumplimiento del contrato con el personal de la Fundación.
- Demora o cumplimiento defectuoso de las prestaciones que no suponga una falta grave.
- Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en el contrato, los Pliegos o la legislación aplicable que no suponga una falta grave o muy grave.

#### Incumplimientos graves:

- Incumplimiento de la programación aprobada por la Fundación, si la desviación es igual o superior al 10% pero inferior al 30%, referido al total de representaciones ofrecidas en cada anualidad y edición del Festival, por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento de la obligación de desarrollar la programación adicional ofertada en el procedimiento de licitación, cuando afecte a menos del 50% del número de producciones anuales ofertadas.
- Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que no tengan la consideración de muy grave.
- Incumplimiento de la obligación de presentación de cualquier documentación, memorias, balances o informes solicitados por la Fundación.
- Prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio y el incumplimiento de las condiciones establecidas, así como el comportamiento irregular del personal contratado o subcontratado al servicio del contratista.
- Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Fundación.
- Comisión de una tercera infracción leve.

**Incumplimientos muy graves:**

- Incumplimiento de la programación aprobada por la Fundación, si la desviación es igual o superior al 30% pero inferior al 50%, referido al total de representaciones ofrecidas en cada anualidad y edición del Festival, por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento de la obligación de desarrollar la programación complementaria ofertada en el procedimiento de licitación en un porcentaje igual o superior al 50% del número de producciones anuales ofertadas.

- Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que pongan en peligro la integridad física de las personas y de los espacios, edificios e instalaciones.
- Realización de obras o cualquier otro tipo de actuación material que afecte al patrimonio monumental, espacios, edificios e instalaciones sin contar con la previa autorización de la Fundación.
- Realización de algún espectáculo o actividad sin contar con las preceptivas autorizaciones.
- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación que acredite la exclusividad provincial de los artistas/espectáculos durante los dos meses posteriores a la celebración del concierto/espectáculo.
- Utilización de cualquiera de las instalaciones o espacios cedidos al contratista para finalidades distintas de las previstas en el presente contrato.
- Incumplimiento de la legislación en materia laboral, de Seguridad Social o higiene en el trabajo, así como de la legislación de espectáculos públicos, o cualquier otra legislación aplicable al servicio objeto del contrato.
- Comisión de una tercera infracción grave.
- Incumplimiento de la programación aprobada por la Fundación, si la desviación es igual o superior al 30% pero inferior al 50%, referido al total de representaciones ofrecidas EN LA EDICIÓN , por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento de la obligación de desarrollar la programación complementaria ofertada en el procedimiento de licitación en un porcentaje igual o superior al 50% del número de producciones anuales ofertadas.
- Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que pongan en peligro

la integridad física de las personas y de los espacios, edificios e instalaciones.

#### Aplicación de penalidades

El órgano de contratación aplicará las penalidades a propuesta del responsable del contrato, previo levantamiento de acta del incumplimiento y audiencia del contratista. La penalidad, que será motivada, deberá graduarse atendiendo a los siguientes criterios:

- Grado de culpabilidad o existencia de intencionalidad.
- Continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- Naturaleza de los perjuicios causados.
- Reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

**Por los incumplimientos establecidos, se impondrán las siguientes penalidades:**

- Incumplimientos leves: penalidad del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos graves: penalidad del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos muy graves: penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

### **32.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento. Estos datos e información solo se utilizarán para la consecución del objeto del contrato y no podrán comunicarse, utilizarse ni cederse a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su



conservación. Estas obligaciones subsistirán durante 5 años desde el conocimiento de la información y se extienden a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan intervenido en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva incluye la custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas, así como a las que resulten de su tratamiento, por cualquier tercero ajeno al servicio contratado. Esto incluye tanto a personas ajenas a la empresa contratista como a aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información. Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, protegiendo la información contra la modificación o destrucción no autorizada.

#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal del contratista o de las empresas subcontratadas. En caso de acceso accidental a datos de carácter personal durante el cumplimiento de las tareas encargadas, tanto el personal del contratista como el de las empresas subcontratistas está obligado a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad. El personal del contratista y de las empresas subcontratistas queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el contrato.

El contratista se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal y a las empresas subcontratistas las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente las relativas al deber de secreto. En caso de incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por alguna de las partes, la contraparte no asumirá responsabilidad alguna por dicho incumplimiento. Si el

contratista comunica los datos o los utiliza incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, responderá personalmente de las acciones en que hubiera incurrido.

En caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico conforme al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado (contratista) con el responsable del tratamiento (órgano responsable del contrato). Este contrato establecerá el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado.

### **33.- PREVENCIÓN DE RIESGOS**

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a participar en la ejecución del contrato, debiendo coordinarse la empresa adjudicataria con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía para su supervisión. Tanto contratistas como subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban información adecuada sobre todas las medidas que deban adoptarse en relación con su seguridad y salud durante la ejecución del contrato. Dicha información deberá ser continua y actualizarse conforme avance el proceso de ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual (EPI), informándoles sobre las condiciones de uso y la obligatoriedad de su empleo. Todos los EPI deberán cumplir con los requisitos legalmente establecidos y deberán ir acompañados de un

- folleto informativo en castellano, que contenga las instrucciones de uso, los niveles de protección ofrecidos por el equipo y su mantenimiento.
- La acreditación de la aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para las actividades contratadas.
  - La conformidad de los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en los servicios contratados con la normativa de aplicación.
  - La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran afectar tanto a trabajadores de la Junta de Andalucía como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos. Cualquier modificación de las condiciones de trabajo requerirá un nuevo proceso, total o parcial, de evaluación y planificación, conforme al artículo 16.1 de la Ley 31/1995.

Copia de toda esta documentación deberá ser entregada al centro donde se desarrollen los servicios contratados, con carácter previo al inicio de los mismos.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por este, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

Cuando, por la naturaleza del objeto del contrato, sea necesaria la intervención de trabajadores expuestos a riesgos especiales para su seguridad y salud —ya sean de tipo físico, psicofísico, químico o biológico—, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. Dicho plan deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Medidas de control de accidentes y enfermedades profesionales.



2. Identificación de la persona responsable de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

En todo caso, el Plan deberá contemplar también las previsiones e informaciones necesarias para la ejecución, en condiciones adecuadas de seguridad y salud, de los trabajos posteriores previsibles.

### **34.- REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos —en los casos en que se establezcan requisitos específicos—, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de dichos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, con el fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer, de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empleador. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social —incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda—, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las



funciones desempeñadas, conforme a lo establecido en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En tal caso, el personal de la empresa contratista deberá ocupar espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados de la Fundación,. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá constar, de manera motivada, la necesidad de que los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos o entidades del sector público.

Cuando el personal de la empresa contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución establecido, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 en relación con el cumplimiento de plazos y causas de resolución del contrato.

El contratista notificará a la Fundación los datos del personal que efectuará los trabajos de campo o de consulta, a quienes se dotará de la credencial adecuada para facilitar su identificación. No obstante, dicha acreditación no conferirá a dicho personal el carácter de agentes de la Fundación. En ningún caso se identificará en el contrato el nombre de los trabajadores que la empresa utilizará para su cumplimiento, ni se incluirá ningún elemento que pueda interpretarse como la puesta a disposición de un trabajador concreto para la Fundación. El personal de la empresa contratista no mantiene ninguna relación con la Administración contratante, estando vinculado única y exclusivamente al contratista.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus funciones:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre ambas partes en lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la correcta prestación del servicio.
- Supervisar el desempeño del personal integrante del equipo de trabajo, así como controlar su asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito al contrato, coordinándose adecuadamente con la entidad contratante para no afectar al funcionamiento del servicio.
- Informar a la entidad contratante sobre cualquier variación, ocasional o permanente, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.

### **35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato. En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas se dará audiencia al contratista.

## **24.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ**

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido: a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil. b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes. c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

## **36.-RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las actuaciones realizadas en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como las que deriven de su ejecución, estarán sometidos al régimen previsto en la LCSP y la Ley 39/2015. corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, una vez agotada la vía administrativa, la resolución de todas las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato.

Respecto a su a las cuestiones relativas a la ejecución, corresponde a la jurisdicción civil.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

## **25.- INFORME DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO.**

Fdo.: José María Domínguez Pérez

Gerente



## **CLAÚSULA ADICIONAL:**

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

- ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y DATOS CONTACTO LICITADOR MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO III MODELO DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN PROHIBICIONES DEL ART. 71 LCSP.
- ANEXO IV COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS E INTEGRACION SOLVENCIA
- ANEXO VII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO VIII COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACION
- En la documentación del Sobre 1 deberá incluirse cumplimentado el DEUC.



## ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y DATOS DE CONTACTO LICITADOR MEDIOS ELECTRONICOS.

FUNDACION PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA	
Expediente:	
Objeto:	

D./D<sup>a</sup>:....., con D.N.I. n<sup>o</sup>:....., actuando en nombre propio / en representación de (el licitador)....., con N.I.F.:....., con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):....., n<sup>o</sup>:....., Población:....., Provincia:....., y código postal:....., y datos de contacto por medios electrónicos.....

En relación con el expediente de contratación del contrato de servicios de **REALIZACIÓN INTEGRAL DEL FESTIVAL DE MÚSICA CUEVA DE NERJA PARA SU EDICIÓN 2025** de la Cueva de Nerja en el recinto de la FPSCN y de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares: Presenta solicitud de participación en el procedimiento restringido, conforme a la siguiente puntuación ha obtenido:

La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

### 1. Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato (máximo 35 puntos)

Se aplicará proporcionalmente respecto a la oferta con mayor volumen anual, usando la fórmula:

- $V = 35 \times \frac{Of}{Max}$
- V: Puntuación asignada.
- Max: Mayor volumen anual presentado.
- Of: Volumen anual de negocios del licitador evaluado.
- El valor mínimo requerido será igual o superior al valor estimado del contrato.

### 2. Patrimonio neto (máximo 15 puntos)

Se aplicará proporcionalmente respecto al mayor patrimonio neto, usando la fórmula:

- $V = 15 \times \frac{of}{max}$

- V: Puntuación asignada.
- Max: Mayor patrimonio neto presentado.
- Of: Patrimonio neto del licitador evaluado.
- El valor mínimo requerido será igual o superior a al 75% del valor estimado del contrato

### 3. Relación de los principales servicios realizados (máximo 50 puntos)

Se aplicará proporcionalmente respecto al mayor importe anual de servicios realizados, utilizando la fórmula:

- $V=50 \times of / max$
- V: Puntuación asignada.
- Max: Mayor importe anual presentado.
- Of: Importe anual de servicios del licitador evaluado.
- El importe mínimo requerido será igual al valor estimado del contrato.

#### Criterios de desempate

En caso de empate tras evaluar solvencia económica y técnica, se desempatará siguiendo este orden:

1. Mayor puntuación en la relación de servicios realizados en el último año.
  2. Mayor volumen anual de negocios en el último ejercicio disponible.
  3. Mayor patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico.
- Si persiste el empate, se aplicarán las reglas del artículo 147.2 LCSP

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a.... de..... de 2025

Fdo. D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Deben rubricarse todas las hojas de esta declaración



## ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

FUNDACION PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA	
Expediente:	
Objeto:	

D./D<sup>a</sup>:....., con D.N.I. n<sup>o</sup>:....., actuando en nombre propio / en representación de (el licitador)....., con N.I.F:....., con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):....., n<sup>o</sup>:....., Población:....., Provincia:....., y código postal:....., y datos de contacto por medios electrónicos.....

En relación con el expediente de contratación el contrato de servicios de **REALIZACIÓN INTEGRAL DEL FESTIVAL DE MÚSICA CUEVA DE NERJA PARA SU EDICIÓN 2025** en el recinto de la FPSCN y de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

**DECLARA  
RESPONSABLEMENTE**

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del servicio los medios (En el caso de que el licitador sea extranjero)

Que **se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles**, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle. (En su caso)

Que los siguientes datos inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)**, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, y que **se hacen valer ante ese órgano de contratación**, continúan vigentes:

- o Personalidad y capacidad de obrar
- o Representación
- o Solvencia económica y financiera
- o Solvencia técnica o profesional



o Clasificación

o Autorizaciones o habilitaciones profesionales

u Otros: ...

(Señalar una de las opciones)

o Que **no** pertenece a ningún grupo empresarial\*.

o Que pertenece al grupo empresarial .....,

\*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a.... de..... de 2025

Fdo. D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

**Deben rubricarse todas las hojas de esta declaración**



### A N E X O III

## MODELO DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN PROHIBICIONES DEL ART. 71 LCSP.

D.....  
..... con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º  
.....

....., actuando en (su nombre o representación de la empresa) ....., **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP.

En especial, declara no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, ni sus cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la LCSP, en los supuestos previstos en la ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de la Comunidades Autónomas, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ni tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma y disposiciones concordantes.

Asimismo, declara expresamente que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, si su oferta fuese seleccionada como la económicamente más ventajosa y así se decidiese, a aportar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento.

....., a.... de..... De 2025

Fdo. D./Dª. \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FPSCN.



#### ANEXO IV

### DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES COMO REQUISITO DE SOLVENCIA

D/D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en la Calle ....., nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de ....., manifiesta que: Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de ... ..”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de condiciones administrativas particulares, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP):

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resultado ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego. Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

....., a.... de..... De 2025

Fdo. D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

#### ANEXO V



## MODELO DE OFERTA CRITERIOS DE CALIDAD. SOBRE 2

D.....con residencia en ..... , provincia de ..... calle ..... n ° ..... , con D.N.I. n.º..... enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a este procedimiento ordinario y abierto, para la contratación de Servicios de **REALIZACIÓN INTEGRAL DEL FESTIVAL DE MÚSICA CUEVA DE NERJA PARA SU EDICIÓN 2025** en el recinto de la FPSCN, se encuentra en situación de licitar al mismo al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la LCSP.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete, en nombre..... (propio o de la empresa que representa) con NIF ....., con domicilio en ....., calle ..... n.º....., código postal ....., teléfono ....., y correo electrónico (a efectos de notificaciones) ..... , a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes valores evaluables mediante fórmulas:

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE CALIDAD: MÁXIMO 70 PUNTOS**

**CALIDAD DE LOS ESPECTÁCULOS OFERTADOS: HASTA 30 PUNTOS**

**ACCIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: HASTA 10 PUNTOS:**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL DIRECTOR TÉCNICO: HASTA 10 PUNTOS**

**CALIDAD DEL CATERING PARA PROTOCOLO: HASTA 8,75 PUNTOS.**

**PRECIO DE LAS ENTRADAS DE PROTOCOLO: HASTA 8,75 PUNTOS**

**INCREMENTO DEL NÚMERO DE ESPECTÁCULOS: HASTA 2,5 PUNTOS**

....., a.... de..... De 2025

Fdo. D./D<sup>a</sup>.....

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FPSCN.**



## ANEXO VI MODELO DE OFERTA ECONÓMICA. SOBRE 3

D.....  
..... con D.N.I. o documento que lo sustituya n.º  
....., actuando en (su nombre o representación de la  
empresa) .....,

A estos efectos hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato y hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete, en nombre..... (propio o de la empresa que representa) con NIF ....., con domicilio en , calle ..... n.º....., código postal ....., teléfono ....., y correo electrónico (a efectos de notificaciones), ..... a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes valores evaluables mediante fórmulas:

Se valorará con hasta 30 PUNTOS el criterio económico, correspondiente dicha puntuación a la oferta más ventajosa (la de menor precio) y = puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto de la licitación. El resto de las ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

A la oferta más ventajosa le corresponderá 30 puntos de modo que  $P_o=30$ . Al resto de ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P_i: (P_o \cdot O_o) / O_i$

Donde: "Pi" es la puntuación de cada oferta,

"Po" es la puntuación máxima,

"Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "Oi" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Para identificar las ofertas económicas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se utilizarán los parámetros objetivos reglamentariamente establecidos (artículo 85 RGLCAP).

OFERTA ECONÓMICA

....., a.... de..... De 2025

Fdo. D./Dª. \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FPSCN

## ANEXO VII

### ORGANO DE CONTRATACIÓN:

JUNTA PLENARIA DE LA FPSCN, sin perjuicio de delegación en la Comisión Permanente de la tramitación del procedimiento hasta la adjudicación provisional.

**COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN:** Que propondrá la mejor oferta una vez finalizado el proceso de valoración.

- La técnica de Comunicación y Marketing de la FPSCN que actuará como Presidenta. **MOP**
- Vocales:
  - El Interventor de la FPSCN. **JLAT**
  - La Encargada de Administración de la FPSCN. **RMTV**
  - El Conservador de la FPSCN. **LEFR**
  - El Director del Museo de la FPSCN. **JBSE**
  - La Asesora de la FPSCN que actuará como Secretaria con voz pero sin voto. **EMPD**
    - Suplente Secretaria: Oficial de Primera de Administración. **MEGM**
  - La Abogada del Estado que asesorará el órgano de contratación, con voz pero sin voto. **MBMS**

**COMITÉ DE EXPERTOS:** Si procede

- Técnico designado por la Subdelegación del Gobierno de Málaga. **ABG**
- Técnico designado por la Diputación Provincial de Málaga. **PJBB**
- Técnico designado por el Ayuntamiento de Nerja. **RSM**